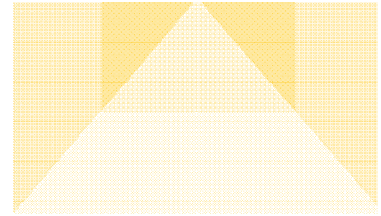




PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRADA BAJO EL N° 8478/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10638/14.-

VISTO:

Que resulta indispensable un abordaje integral de las políticas a implementarse en materia de seguridad.-

CONSIDERANDO:

Que, entendemos la falta de seguridad como un fenómeno social que tiene origen multicausal correspondiendo por ende su abordaje en forma integral.-

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), considera a la seguridad como la “*condición personal, objetiva y subjetiva de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia, o despojo intencional por parte de los otros*”, por lo cual el mayor o menor nivel de seguridad ciudadana y violencia, permite o disminuye la posibilidad de desarrollo de los ciudadanos que lo integran. La seguridad tiene un efecto determinante en la calidad de vida de la sociedad en su conjunto.-

Que si bien es una garantía que debe otorgar el estado, no debe imponerse en forma privativa y cerrada, por cuanto el estado puede y debe nutrirse del aporte de los vecinos y/o de organismos creados al efecto.-

Que la seguridad se debe construir entre todos los sectores, por cuanto para la creación de políticas públicas adecuadas deviene indispensable el conocimiento fehaciente de la realidad.-

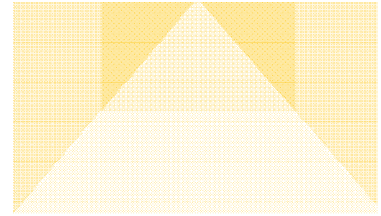
Que, los municipios tienen amplias competencias asignadas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y por la Ley Orgánica de las Municipalidades (LOM) para desarrollar políticas públicas de prevención social y situacional de los aspectos que hacen a la prevención en materia de seguridad ciudadana.-

Que, uno de los principales obstáculos para el desarrollo de políticas de seguridad ciudadana, es la falta de información confiable, completa, veraz y oportuna, que tanto en materia social, como de seguridad, debe producir el municipio.-

Que resulta de fundamental importancia la participación ciudadana no sólo en la percepción del delito o los hechos de violencia que se evidencian a diario sino también en la



PARTIDO DE
PERGAMINO



constante colaboración y análisis de los diversos factores que llevan a la generación de estos hechos.-

Que, el Observatorio Municipal de Seguridad Ciudadana ha sido ideado para asistir a los poderes públicos en la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana, a través del aprovechamiento de fuentes e instrumentos de información propios y externos.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de ciudad de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria.- Primera de Prórroga, celebrada el día martes 13 de diciembre de 2016, aprobó por mayoría con el Cuerpo constituido en Comisión la siguiente,

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Créase el **OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE PERGAMINO (OBSECIPER)**, con la organización y competencias fijadas por la presente ordenanza.-

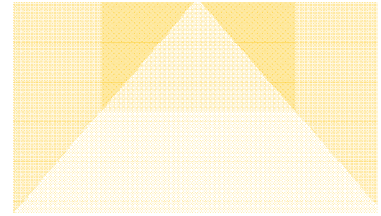
ARTICULO 2º: El **OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA** tiene por objeto evaluar, crear, promover y/o impulsar políticas de seguridad con la finalidad asistir a los poderes públicos de las Municipalidades en la toma de decisiones en materia de seguridad ciudadana, a través del aprovechamiento de fuentes e instrumentos de información propios y externos.-

ARTICULO 3º: El **OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA** tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Confeccionar y mantener actualizada una base de datos relacionada con la situación de seguridad y violencia a cuyos efectos requerirá información a, entre otros, los siguientes Organismos: 1.- Ministerio Público Fiscal del Departamento Judicial de Pergamino; 2.- Hospital Ínter zonal de Agudos San José de Pergamino; 3.- Consejo de Seguridad Distrital; 4.- Servicio Local; 5.- Instituciones Educativas y Académicas, etc.-
- b) Efectuar un seguimiento permanente de las políticas y programas municipales dirigidos a la prevención y el control de la violencia, la inseguridad y la criminalidad a fin de evaluar sus resultados, sistematizando las mejores prácticas;



PARTIDO DE
PERGAMINO



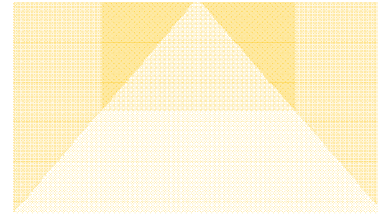
- c) Producir y difundir informes periódicos sobre violencia, inseguridad y criminalidad en el Municipio, dirigidos a la ciudadanía y a las autoridades.-
municipales, garantizando el acceso a la información pública y el secreto estadístico;
- d) Asistir y/o colaborar con los responsables del diseño de las políticas públicas de seguridad ciudadana.-
- e) Promover el fortalecimiento de observatorios de seguridad ciudadana en los municipios vecinos y contribuir a la coordinación de sus actividades.-
- f) Fomentar la discusión y reflexión sobre el fenómeno de la violencia, inseguridad Vial y la criminalidad, realizando actividades que involucren a la sociedad civil.-
- g) Coordinar criterios, pautas y acciones comunes con los organismos similares existentes o que se establezcan en el futuro a nivel nacional, internacional y de otras provincias y municipios.-
- h) Elaborar una Memoria Anual sobre lo actuado.-;
- i) Fomentar la suscripción de convenios con organismos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, personas o entidades públicas, privadas o mixtas, en el ámbito de las materias que hacen a su competencia.-
- j) Recibir denuncias de vecinos sobre problemáticas que en materia de seguridad se produzcan en distintos sectores del Partido de Pergamino.-
- k) Toda otra atribución que resulte necesaria para el cumplimiento de su finalidad.-

ARTICULO 4º: El OBSERVATORIO DE SEGURIDAD CIUDADANA estará integrado por:

- a) Un representante del Departamento Ejecutivo;
- b) Los integrantes de la Comisión de Seguridad del HCD;
- c) Un funcionario de la Dirección de relaciones con la Comunidad y Asistencia a la Víctima;
- d) Un representante de cada una de las Comisiones de Fomento debidamente constituidas;
- e) Un representante de Asociaciones Civiles no gubernamentales que tengan entre sus objetos trabajar en la prevención de la criminalidad o violencia de género;



PARTIDO DE
PERGAMINO



f) Un representante de cada una de las 12 localidades de campaña que componen el Partido de Pergamino

Los miembros del Observatorio ejercerán sus funciones ad honorem.-

ARTICULO 5º: El Observatorio dictará su propio reglamento interno a fin de regular su funcionamiento dentro de un plazo de 15 días a partir de su constitución.-

ARTICULO 6º: El Consejo del Observatorio se reunirá como mínimo una vez por mes.-

ARTICULO 7º: Para el cumplimiento de su finalidad y funciones se afecta el 0,5 % del Presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Tránsito del Departamento Ejecutivo Municipal o el área que en el futuro la reemplace.-

ARTICULO 8º: Los fondos correspondientes que no sean utilizados al finalizar el ejercicio pasarán a incrementar los recursos del año siguiente afectados a dicho Observatorio.-

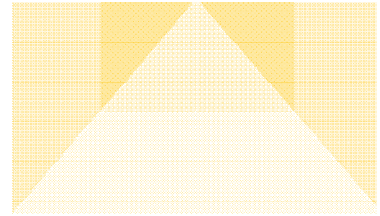
ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA Nº 8478/16.-

FIRMADO: Lucio Q. TEZON – Presidente.-
María Fernanda ALEGRE – Secretaria.-



PARTIDO DE
PERGAMINO



REGISTRO Nº 3557/16.-
CORRESPONDE EXPTE. H-10638/14.-

EL **INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO**, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 8478/16. Regístrese, dése al **BOLETIN MUNICIPAL.-**

ARTICULO 2º: Reglaméntese la presente en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles.-

ARTICULO 3º: Cumplido, siga a la **DIRECCION ADMINISTRATIVA DE GOBIERNO** para recabar los representantes a fin de conformar el organismo que se crea por la presente.-

PERGAMINO, 20 de diciembre de 2016.-

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ – Intendente Municipal.-
Carlos Damián PEREZ – Abogado – Secretario de Gobierno.-

S.G.